



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 450 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 30 OCT 2012

VISTOS; El Oficio Nº 966-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 5509-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 4443-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 019-2012-GRA-GRI-SGSLO/SUP-SEAA, Decreto Nº 4364-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 126-2012-GRA-SGO/RO-FHPH, Informe Nº 075-2012-GRA-SGO/RO-FHPH, Decreto Nº 3503-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 28 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 01 de la META: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LAGUNILLA-SIMPAPATA-CCAYARPACHI-PUENTE LARAMATE, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del 2012, ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-GG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; iniciándose con la ejecución física el día 07 de mayo del 2012 y cumpliéndose el 07 de agosto del 2012; sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por las causas siguientes: Demora en el abastecimiento de los servicios de corte, voladura de rocas y explanaciones desde el Km 0+000 al Km 10+000, desabastecimiento de bienes y servicios ha sido un



u/I

inconveniente desde el inicio de la obra, el requerimiento solicitado por el residente, en su mayoría no ha sido atendido a tiempo, algunos materiales como madera para encofrado, acero de refuerzo, cemento entre otros los cuales son indispensables en la ejecución; motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la ampliación mediante el Informe N° 075-2012-GRA-SGO/RO-FHPH, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor, solicitando la aprobación mediante el Informe N° 019-2012-GRA-GRI-SGSLO/SUP-SEAA, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura, se ha determinado Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de la Meta por cincuenta y uno (51) días naturales.

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, Artículo 200 establece como causal de la ampliación de plazo: numeral 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, numeral 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad y el numeral 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de la META: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LAGUNILLA-SIMPAPATA-CCAYARPACHI-PUENTE LARAMATE, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por un período de cincuenta y uno (51) días naturales a partir del 08.08.12, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 27.09.12, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
*Alejandro Cordova La Torre*  
ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE  
Gerente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*



*Abdo Wilder R. Quispe Torres*  
**ABDO WILDER R. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL**